



Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas en el presente formato, el cual deberá entregar de forma impresa en la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), ubicada Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 (carretera transpeninsular), Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México y/o de manera digital al correo electrónico consulta.medioambiente@bcs.gob.mx.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social.
- III. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, la cual podrá contener los archivos que considere necesarios para fundamentar su observación (la documentación deberá presentarse adjunto a su formato de participación).
- IV. El período de consulta pública será del **16 de enero al 30 de abril del 2025** (70 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, no se podrán recibir comentarios o documentos para la consulta pública.
- V. Si se requiere más espacio que el proporcionado en el presente formato, podrá anexar las fojas que considere necesarias, siempre y cuando estén numeradas consecutivamente al número localizado al calce del presente documento.
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur pone a su disposición los siguientes medios de contacto: Atención directa, Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIMM, ubicada en Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México; correo electrónico, consulta.medioambiente@bcs.gob.mx; y número telefónico de oficina, 6121251912, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

1.- Datos personales	
Nombre, razón o denominación social:	
Municipio:	La Paz
Profesión / Cargo / Oficio:	
Sexo:	Masculino
Edad:	
2.- Datos para ser notificado	
Correo electrónico	
Número de teléfono:	
Domicilio para notificaciones:	



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
En la introducción: Página 5: En el párrafo que dice: <i>“El ordenamiento ecológico en México se define jurídicamente como: Un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos (Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente, Título Primero, Art. 3, fracción XXIII)”...</i>	<i>se debería agregar al final: “En este caso el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional busca inducir el uso del suelo, cuando se carece de un Programa de ordenamiento Ecológico Local y dar luz sobre la escala biorregional estatal para su coordinación con los municipios en materia de ordenamiento territorial (art 8 de LGEEPA), pero se respeta la facultad exclusiva de los municipios en materia de uso de suelo como lo establece el artículo 5 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el artículo 20 BIS de la LGEEPA y la Acción de Inconstitucionalidad 2/2019 de la SCJN, donde se analizan conflictos de competencia en Baja California Sur en materia de uso de suelo y se menciona que los municipios tienen facultades exclusivas en uso de suelo que están respaldadas por la Constitución Política en el Artículo 115”</i>

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
En Incidencia y alcance: Página 7: En el párrafo que dice: <i>“Para fines del presente ejercicio las actividades productivas se diferenciaron según su impacto en el ambiente, lo cual a su vez permite identificar con más precisión si una actividad es incompatible o no con el territorio evitando términos absolutos. De tal modo que, considerando los subsectores descritos en las fases anteriores, las actividades productivas quedaron expresadas como se muestra en la Figura 1”.</i>	se sugiere entonces en el texto que la dicha figura 1 del POEBCS es una diferenciación de las actividades económicas según su impacto en el ambiente, cuando en realidad, tan solo se trata de un cuadro con una división de las actividades productivas por sectores económicos. Lo anterior orienta a que se conciban los sectores de la economía per se con un grado diferenciado de impactación ambiental negativa, cuando esto no es necesariamente así. Ramas de la economía del sector terciario pueden ser de muy alto impacto negativo sobre el ambiente, tal como lo son algunas ramas de los sectores primario y secundario; del mismo modo, ramas productivas de los sectores primarios y secundarios pueden no impactar negativamente sobre los ambientes o hacerlo en muy diferentes grados incluso menores, a la impactación que tiene el sector servicios. De modo que, la pertenencia de las actividades productivas a uno u otro sector de la industria biorregional no define su diferencia necesariamente en grados de impactación ambiental. Por lo cual la figura 1 de la propuesta del POERBCS referida en los términos del párrafo señalado resulta poco más que imprecisa, engañosa, pues da la idea de que el sector terciario necesariamente impacta menos que el primario y secundario o viceversa, cuando en la realidad biorregional esto no es necesariamente cierto. En esa misma tabla de la figura 1, cuando se menciona al “<i>turismo de bajo impacto</i>” es menester decir “<i>turismo de bajo impacto negativo sobre el ambiente</i>”, pues esto precisa el paradigma de la acción antropogénica, más allá de la idea de que todo impacto humano sobre los ambientes y hábitats es o tiene que ser, necesariamente negativo

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.

3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
En El modelo de Ordenamiento Ecológico de Baja California Sur (MOEBCS) En las páginas 11, 12 y 13 se menciona que “El quinto criterio correspondió a un análisis cualitativo de vistas aéreas de alta resolución disponibles en Google Earth (2023) que permitió la identificación de polígonos que mostraron claros en su cobertura vegetal (asociados con deforestación) se mencionan en la (Figura 2, diagrama de flujo de delimitación de UGAs para el MOEBCS) como parte de los residuales de Gower a el "Uso Antrópico Incipiente" mediante las mismas imágenes, pero no se define este último concepto en sus heterogeneidades, ni se enumeran las actividades distintas y grupos diversos que lo hicieron posible.	Problemas identificados Ambigüedad conceptual: El documento no aclara si la deforestación es la única actividad considerada como "incipiente" o si existen otras (ej. agricultura de subsistencia, caminos no pavimentados, etc...). Esto obliga al lector a asumir que las zonas deforestadas son la única manifestación de uso antrópico incipiente, lo cual es metodológicamente cuestionable. Inconsistencia terminológica: Mientras las páginas 11-12 vinculan los claros de vegetación explícitamente a deforestación, la Figura 2 generaliza la actividad antrópica bajo el término "incipiente" sin justificación. Subestimación del impacto: Calificar áreas deforestadas como "incipientes" minimiza su efecto real sobre los servicios ecosistémicos, especialmente cuando —aunque individualmente sean menores a 250,000 m²— su suma podría representar una pérdida significativa de cobertura vegetal. Desestimación de las escalas ecorregional y biorregional: Si bien es cierto que la Captura de carbono en los bosques, matorrales, mezquitales, palmares, etc... queda claramente delimitada en el POEBCS y que en el MOEBCS se consideran con precisión estos reservorios de carbono o comunidades vegetales con sus capacidades para mitigar el cambio climático, también es cierto que el POEBCS descuida relativamente el papel ecosistémico de las bioculturas e identidades locales. Los ciclos de nutrientes entre los ecosistemas debidos a especies generalistas o menos endémicas se pierde un poco de la mirada holística de los ecosistemas cuando estos se entienden como comunidades vegetales, pues la salud del Hábitat pierde de vista las redes articuladas de silvicultura, agroforestería y asentamientos humanos. Las escalas ecorregional y biorregional que poco se abordan en la propuesta del POEBCS deberían reconsiderarse en la metodología y residuales de Gower del MOEBCS. Si bien es cierto que la denominada vegetación prioritaria alberga especies endémicas y migratorias como bien señala el POEBCS, es la gestión social del hábitat y biopatrimonial de los servicios ecosistémicos y ambientales lo que termina definiendo la salud de muchas de las comunidades vegetales, la salud de las subcuencas hidrológicas y de sus curvas de nivel. En el análisis politético del MOEBCS se consideran variables geofísicas y bioclimáticas, pero se tiende a reducir las actividades antrópicas en sus residuales a meras "actividades antrópicas de carácter incipiente", cuando en realidad resulta un sustrato determinante de los ecosistemas ecorregionales y de la biorregión sudpeninsular en su conjunto. Se liga en el MOEBCS a las llamadas "actividades antrópicas incipientes" a la deforestación, pero se les desliga de su expresión plural como patrimonios bioculturales diferenciados y definitorios de linderos ecosistémicos completos. La inclusión de los poderosos vectores socioculturales y del derecho ambiental y biopatrimonial constituye un vector definitorio de los funcionamientos y linderos ecológicos actuales que se debería integrar a la visión profunda de los ecosistemas locales en el MOEBCS, la consideración de los patrimonios bioculturales nativos y específicos en relación con la salud de los ecosistemas debería transversalizar todo el enfoque y las dimensiones de los conflictos ambientales biopatrimoniales debería estar en el centro de los residuales de Gower del MOEBCS, en lugar de estar reducidos solamente a "actividades entrópicas incipientes" asociadas a la deforestación. La deforestación —incluso en pequeña escala— es una modificación abrupta de los ecosistemas, incompatible con la idea de "incipiencia" (que sugiere etapas iniciales o impactos marginales). Un término preciso evitaría subestimar riesgos acumulativos en la planificación territorial.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
	Propuestas de mejora Opción preferente: Reemplazar el término <i>Uso Antrópico Incipiente</i> por "Actividades Antrópicas de Deforestación en Pequeña Escala" (tanto en el texto como en la Figura 2), dado que el método descrito solo evalúa pérdida de vegetación. Opción alternativa: Si se mantiene el término "incipiente", el documento debe: ○ Definirlo operativamente (ej. *"actividades humanas recientes o de baja intensidad que modifican parcialmente el ecosistema"*). ○ Listar ejemplos concretos (ej. tala selectiva, cultivos itinerantes) para evitar interpretaciones arbitrarias. Nuestra recomendación es no reducir el heterogéneo factor antrópico a meras "actividades incipientes" en los residuales de Gower y en lugar de asociar solamente el factor antrópico con los procesos de deforestación, este factor debería integrarse en toda su complejidad biopatrimonial a la hora de definir los ecosistemas ecorregionales y biorregionales sudpeninsulares. Las UGAs deben incluir descripciones más detalladas acerca de su carácter biocultural y patrimonial y deben caracterizarse también en relación con los problemas de tenencia de la tierra y conflictos territoriales, en vez de verse reducido su patrimonio biocultural y conflictos ambientales a "incipientes" asuntos de deforestación, ya que buena parte de la dinámica ecosistémica biorregional y de la fragmentación de los hábitats y de las relaciones interespecie locales, proviene de la bogante industria de especulación inmobiliaria, despojo territorial y aprovechamiento del territorio que el modelo de desarrollo turístico actual hace sobre los bienes públicos desde hace 4 décadas.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
Para lograr lo anterior, en el tercer objetivo particular del POERBCS y concretamente en el segundo punto de su desglose, donde dice: <i>“La prevención o disminución de los conflictos ambientales entre los sectores y mitigación de riesgos y peligros ambientales detectados”</i>,	debería agregarse: “La identificación, descripción, prevención o disminución de los conflictos ambientales entre los sectores y agencias sociales, para una adecuada detección y mitigación de riesgos y peligros ambientales detectados”.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
En Políticas Ambientales: Página 18: Donde el POEBCS dice: <i>“Esta política tiene por objeto mantener la integridad funcional del territorio, proporcionando criterios de regulación ecológica para que la utilización de los recursos naturales genere el menor impacto (negativo) al medio ambiente”</i>,	Debería agregarse la diada: <i>“impacto negativo”</i>, para evitar en lo posible el dualismo cartesiano de los humanos frente a la naturaleza que coloca a los primeros, como si estuvieran necesariamente condenados a que sus impactaciones sobre el entorno sean siempre negativas.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
En Políticas Ambientales: Página 19 : En el segmento de política de preservación, donde se dice que ésta, tiene por objetivo <i>“mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales relacionados con la protección de elementos ecológicos”</i> (SEMARNAT 2005) –y que–. <i>“La prioridad es llevar a cabo las actividades productivas interactuando con los ecosistemas sin rebasar los equilibrios que permiten disfrutar de los servicios de provisión sin comprometer los servicios de regulación y de mantenimiento de la biodiversidad”</i> En la página 19 del POEBCS, donde dice “Se busca proteger las áreas de importancia para la conservación de los ecosistemas [...] que contribuyen a mantener el ciclo hidrológico y la biodiversidad”;	Debería agregársele: “...sin comprometer los servicios de regulación y de mantenimiento de la biodiversidad, ni los servicios de soporte y protección contra desastres naturales, ni los servicios ambientales de mitigación cultural.” Debería agregarse: Se busca proteger las áreas de importancia para la conservación de los ecosistemas [...] que contribuyen a mantener el ciclo hidrológico, la biodiversidad y el patrimonio biocultural sudpeninsular.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
Página 29: Donde dice: <i>“Esta actividad ejerce presión sobre los recursos naturales: agua, energía y suelo”</i>	Debe agregarse el <i>“aire (o atmósfera) y las costas y los mares”</i> , pues estos recursos naturales son también profundamente impactados negativamente por el turismo convencional.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
Página 29: Donde se señala <i>"turismo de bajo impacto"</i> donde se afirma que este turismo es <i>"para disfrutar, apreciar o estudiar cualquier manifestación cultural"</i>, Y en ese mismo segmento, donde se afirma que el turismo de bajo impacto <i>"busca mantener las condiciones actuales y los servicios ambientales de los ecosistemas"</i>	debería decir <i>"turismo de bajo negativo sobre el ambiente"</i> y debería decir que es: <i>"para disfrutar, apreciar o estudiar aquellas manifestaciones culturales ambiental y socioculturalmente responsables con el diseño social del hábitat"</i>, pues no <i>"cualquier manifestación cultural"</i> es susceptible de realizarse con un impacto positivo sobre la naturaleza y la cultura locales ." debería decir que: <i>"busca mantener las condiciones óptimas de habitabilidad en los servicios ecosistémicos y ambientales ecorregionales y biorregionales"</i>

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
Página 31: En el segmento del subsector pesquero dice “malalocultura” Página 32: En el segmento de la conservación, donde dice: “Lo anterior con la finalidad de restablecer los servicios ecosistémicos, como lo son los servicios ambientales de conservación de la biodiversidad, y los complejos procesos que sustentan los servicios ambientales” y donde dice: “Por ello, es indispensable implementar acciones de restauración para recuperar los bienes y servicios ambientales que estos ecosistemas proveían originalmente”; En el mismo segmento de la conservación, donde dice: “Dada la naturaleza árida de nuestro Estado, es fundamental conservar el sistema hidrológico, por lo que además de conservar la disponibilidad tangible, es indispensable proteger todas aquellas áreas con posibilidades de recarga hídrica alta”	en lugar de “malalocultura” que sería lo correcto. debería agregarse: “ Lo anterior con la finalidad de restablecer los servicios ecosistémicos de regulación y soporte, como lo son los servicios ambientales de conservación de la biodiversidad, aprovisionamiento y los complejos procesos de mitigación cultural que sustentan los servicios ambientales e hidrológicos”; sería mucho más progresista decir: “Por ello, es indispensable implementar acciones de restauración para recuperar los bienes y servicios ambientales que estos ecosistemas proveían originalmente y de promoción de los criterios para un ejercicio efectivo del derecho-obligación humano de mejorar el hábitat”. debería agregarse: “Dada la naturaleza árida de nuestro Estado, es fundamental conservar el sistema hidrológico y aumentar el caudal biológico, por lo que además de conservar la disponibilidad tangible, es indispensable proteger todas aquellas áreas con posibilidades de recarga, ralentización y cosecha hídrica”

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
En Lineamientos ecológicos Página 46: Es menester ajustar el argumento que dice: <i>“Otro elemento de interés reiterado es el agua, por lo que se incluye la protección y conservación de zonas de recarga de acuíferos, dando énfasis a la condición de balance hidráulico en el subsuelo de cada UGA, ya que la escasez representa un factor limitante de las actividades productivas que se desarrollan en el Estado, y que representan el sustento económico de todos los sudcalifornianos”</i>	Agregando el caudal biológico como objeto de protección y conservación, pues constituye uno de los servicios ecosistémicos vitales para las comunidades interespecie de vivientes. El argumento debería agregar: <i>“Otro elemento de interés reiterado es el agua, por lo que se incluye la protección y conservación de zonas de recarga de acuíferos y caudales biológicos, dando énfasis tanto a la condición del balance hidráulico en el subsuelo de cada UGA, como a la ralentización y cuidado del caudal biológico, ya que su escasez representa un factor limitante tanto de la biodiversidad, como de las actividades productivas que se desarrollan en el Estado, y que representan el sustento vital y económico de todos los sudcalifornianos”</i>.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
Página 46: Por otra parte, cuando se afirma que: “La identidad cultural, como elemento sustancial en el sistema socioambiental que define el marco de este estudio y que da pertinencia y definición social se ha considerado como un elemento más para la conservación”	Se establece un contrasentido. Las identidades culturales y bioculturales no son un elemento más para la conservación, son el elemento consustancial del sistema socioambiental en la actualidad y debe centralizarse mucho más en el análisis de la ecología biorragional profunda de Baja California Sur. La enunciación debería redactarse “La identidad cultural, como elemento sustancial en el sistema socioambiental que define el marco de este estudio y que da pertinencia y definición social debe considerarse un elemento definitorio de los esquemas regionales de conservación, en conjunto con los factores bioclimáticos y sociobiológicos de la coteriva evolutiva y la mutua crianza interespecie”.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
Página 46: Donde se dice que “Externalidades como la globalización, el turismo residencial y los grandes proyectos turísticos o de infraestructura han venido cambiando la idiosincrasia sudcaliforniana”. En el mismo sentido de lo anterior, donde dice: “definir límites en el crecimiento de los sectores productivos resulta muy complicado y fuera del alcance de este ejercicio”,	Debería agregarse a la frase: “y deteriorando el patrimonio biocultural de los habitantes sudpeninsulares” debería avanzar al menos en la definición de criterios para la mejora de la habitabilidad y la potenciación de servicios ecosistémicos, pues son estos criterios fundamentales en la orientación de los lineamientos ecológicos; no se debería tratar tan solo de “<i>permitir en asentamientos rurales las actividades tradicionales de bajo impacto</i>”, sino del diseño de lineamientos capaces de potenciar las capacidades biosociales y bioculturales de adaptación al cambio climático y de mejora de la habitabilidad interespecie de los hábitats, a partir del fortalecimiento, cuidado y normatización de sus servicios ecosistémicos de regulación y soporte, pero también del crecimiento de los servicios ambientales de aprovisionamiento y mitigación cultural. ”

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO
 Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:

COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN
 (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)

Sobre las recomendaciones para el eje de conservación de la identidad cultural

Página 75: Desde una perspectiva antropológica inter- y transdisciplinaria se debe señalar con firmeza que, en pos de un adecuado ordenamiento ecológico biorregional, no se debe conceptualizar a *“La Identidad Cultural... como un “reservorio” de sentimientos/día, el cual puede incrementarse a través de flujos de entrada que considera la ganancia de identidad cultural a través de las acciones como: la frecuencia en la visita a los ranchos, playas, sitios arqueológicos y sitios emblemáticos del Estado; el consumo de productos locales (comidas típicas) y la asistencia a eventos culturales estatales (p.e. festivales y exposiciones)”*

porque la identidad cultural no es un reservorio de sentimientos por día, sino un conjunto dinámico y relacional de significados, símbolos, prácticas, saberes, memorias, lenguas y cosmovisiones que un grupo humano comparte, produce y transforma en interacción permanente con su territorio, su historia y otros colectivos, la “ganancia de identidad cultural” no se mide en términos de frecuencia a rancherías, playas, sitios arqueológico o geosímbolos como lo hace la industria turística, sino en términos de capacidad colectiva de adaptación, arraigo y mejora del hábitat. La identidad no es un producto de consumo, ni la asistencia a festivales y exposiciones representa la dinámica ritual de una etnicidad o pueblo. La identidad cultural biorregional es además heterogénea en sus manifestaciones culturales y bioculturales localizadas y debe promoverse en su pluralidad biopatrimonial; el desarrollo etnicodentitario no supone solamente alguna visión hegemónica colectiva entre gobierno, “sector privado” y “población en general”, supone sobre todo una multiplicidad de identidades comunitarias y conocimientos bioculturales, pero sobre todo, supone nociones biopatrimoniales o de territorialidad sociohistórica e incluso ecohistórica.

Por la inconsistencia conceptual señalada en el párrafo anterior y por el apocamiento de la mirada técnica en el factor antropológico de todo el documento, sugerimos aquí una nueva redacción para este segmento del POEBCS que considere las definiciones básicas de la antropología para la definición de una identidad cultural y sugerimos la siguiente:

“Las Identidades Cultural son conjuntos dinámicos y relacionales de significados, símbolos, prácticas, saberes, memorias, lenguas y cosmovisiones que un grupo humano comparte, produce y transforma en interacción permanente con su territorio, su historia y otros colectivos; las cuales, no solo se nutren del intercambio intercultural sino también de los flujos de materia, energía e información que tienen con sus hábitats (interespecie) respectivos. La identidad biorregional y cultural no es algo que se incrementa con el consumo de productos locales como comidas típicas o de eventos culturales como festivales y exposiciones solamente, como si lo hace la industria turística y, más bien, constituye un conjunto de dispositivos prácticos para la acción de determinados colectivos que están vinculados a sistemas rituales o de prácticas profanas, y donde determinados usos y sistemas de costumbres se mantienen arraigados a territorios bioculturales, hábitats y comunidades interespecie específicas.

Los riesgos de la pérdida de identidad cultural no se restringen a asimétricas relaciones de los habitantes locales con la inmigración extranjera o nacional, sino que se concentran en la ruptura de las relaciones comunitarias con determinados territorios, hábitats, geosímbolos y sitios sagrados, históricos o de amplia significación colectiva y adaptativa. Sustentar y fortalecer la identidad cultural sudpeninsular, de sus biorregiones y comunidades requiere:

1. Incrementar la gestión de los agroecosistemas nativos como las rancherías, campos pesqueros y localidades rurales como dispositivos de gestión comunitaria del hábitat y de sus servicios ecosistémicos y ambientales.
2. Promover en la población residente y entre los visitantes una valoración situada de los saberes bioculturales locales y de su memoria geohistórica, así como de sus tradiciones y cosmogonías
3. Gestionar dispositivos de fortalecimiento o de potenciación de los servicios ecosistémicos asociados a monumentos naturales, geosímbolos, sitios sagrados, sitios arqueológicos y escenarios rituales y colectivos de las identidades culturales y biorregionales locales.
4. Fortalecimiento de la identidad cultural en la población a través de la divulgación de sus saberes tradiciones y patrimonios bioculturales diversos como su gastronomía, medicina tradicional, sistemas silvícolas, expresiones artísticas, producciones, cosmovisiones y prácticas rituales.
5. Promover, difundir y organizar la tradición sudcaliforniana y reforzar la identidad cultural biorregional requiere de reforzar los saberes sobre la ecoorganización ecorregional y la ecohistoria de sus saberes, tradiciones y crisis biopatrimoniales o de sus territorios y servicios ecosistémicos y ambientales
6. Difundir, organizar y promover exposiciones y dispositivos prácticos para reforzar la habitabilidad territorial a escala biorregional y ecorregional o, fortaleciendo los servicios ecosistémicos y ambientales de regulación, soporte, aprovisionamiento y mitigación cultural a partir de las prácticas tradicionales de los habitantes nativos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.